



## *Resolución Jefatural N° 231-2002-INEI*

Lima, 26 de Julio del 2002

Visto el Oficio N° 033-2002-EM-SG-OGS/ODO, de la Oficina General de Sistemas del Ministerio de Energía y Minas, solicitando autorización para realizar la "Encuesta Económica Anual- Estadística de Hidrocarburos 2001";

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática" el INEI ente rector de los Sistemas Nacionales de Estadística e Informática, tiene entre sus funciones normar, supervisar y evaluar los métodos, procedimientos y técnicas estadísticas, utilizados por los órganos del Sistema para la producción de las Estadísticas Oficiales del país referidas a los Sistemas de Cuentas Nacionales y Regionales.

Que, con la finalidad de medir la actividad económica de Hidrocarburos en el país, es necesario realizar a nivel nacional, la "Encuesta Económica Anual - Estadística de Hidrocarburos 2001" que permita disponer de información económica y financiera de las empresas dedicadas a esta actividad, indispensable para la elaboración de las variables e indicadores económicos sectoriales que contribuyan a la adopción de medidas de política económica de este Sub Sector;

Que, el INEI ha realizado las coordinaciones con la Oficina General de Sistemas del Ministerio de Energía y Minas, sobre el planeamiento de la encuesta, así como la definición y contenido de los formularios electrónicos a ser utilizados;

Que, a partir del presente año, solo están obligadas a presentar información a la Encuesta Económica Anual, aquellas empresas que hayan sido seleccionadas y cuya relación estará disponible en la pagina Web del Ministerio de Energía y Minas ([www.mem.gob.pe](http://www.mem.gob.pe)), a la cual podrán acceder a través d el número del RUC de la empresa.

Que, es conveniente autorizar la ejecución de la citada Encuesta, dirigida a las personas naturales o jurídicas seleccionadas que se dedican a la Explotación y Producción de Hidrocarburos y Productos Derivados del Petróleo en el País, la misma que será ejecutada por la Oficina General de Sistemas del Ministerio de Energía y Minas, así como aprobar los respectivos formularios electrónicos, en observancia de las Directivas Técnicas del INEI;

Con la opinión técnica de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas y las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística y la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 81° y 83° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática; y

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Legislativo N° 604;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar la realización de la "Encuesta Económica Anual – Estadística de Hidrocarburos 2001", que será ejecutada por la Oficina General de Sistemas del Ministerio de Energía y Minas, dirigida a una muestra de personas naturales o jurídicas dedicadas a la Explotación y Producción de Hidrocarburos y Productos Derivados del Petróleo, especificadas en la sección C división 11, clase 1110 y 1120, de la Clasificación Internacional Industrial Uniforme, Rev.3, y que se encuentran bajo el ámbito de competencia de este Sub Sector.

**Artículo 2º.-** Aprobar los formularios de la mencionada Encuesta que forman parte integrante de la presente Resolución y cuya distribución se efectuará a partir del 01 de Agosto del 2002. Dichos formularios están dirigidos a las empresas seleccionadas que realizan las siguientes actividades :

- Formularios F-1 : Empresas Petroleras
- Formularios F-2 : Empresas de Refinerías
- Formularios F-3 : Empresas que se dedican a la Producción y Comercialización de Aceites y Lubricantes

**Artículo 3º.-** Las personas naturales y jurídicas seleccionadas a que se refiere el Artículo 1º de la presente Resolución podrán acceder a los formularios electrónicos de la forma siguiente:

- a) **Directa.-** Solicitando los formularios electrónicos de la Encuesta a la Oficina General de Sistemas del Ministerio de Energía y Minas, sito en Av. Las Artes 260, San Borja. Las Empresas seleccionadas deberán entregar un diskette en blanco y presentar una carta indicando nombre o razón social de la Empresa, dirección fiscal, número del Registro Unico del Contribuyente (RUC), Actividad Económica a la que se dedica, número total de personas ocupadas, Año de Inicio de las actividades de la empresa, total de ventas netas en el año 2001, Teléfono y Fax.
- b) **Por Internet.-** Las empresas seleccionadas podrán obtener el formulario electrónico a través de un aplicativo en Internet colocado en la página Web del Ministerio de Energía y Minas ([www.mem.gob.pe](http://www.mem.gob.pe)), del cual podrá descargar el formulario electrónico. Para estas empresas la carta de presentación señalada en el literal a), deben adjuntarla a la documentación que presentará al MEM después de diligenciar el formulario.

**Artículo 4º.-** Establecer como plazo máximo, a nivel nacional, para la presentación de los formularios debidamente diligenciados de la "Encuesta Económica Anual - Estadísticas de Hidrocarburos 2001" hasta el 20 de Setiembre del 2002.

**Artículo 5º.-** La información económica - financiera que proporcionen las empresas a través de la Encuesta, debe ser presentada de conformidad a las normas del Plan Contable General Revisado, y expresado en nuevos soles a **VALORES HISTORICOS**.

**Artículo 6º.-** Las empresas seleccionadas que incumplan la presentación de la información solicitada, dentro del plazo establecido serán multadas conforme a lo dispuesto por los artículos 87º, 90º y 91º del D. S. N° 043-2001-PCM.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**